

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 6.413

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Asunción), por la suma de G. 3.300.000.000 (Guaraníes tres mil trescientos millones), conforme al Anexo que forma parte de esta ley.

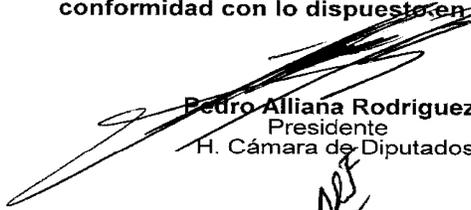
**Artículo 2.º** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Universidad Nacional de Asunción, por la suma de G. 3.300.000.000 (Guaraníes tres mil trescientos millones), conforme al Anexo que forma parte de esta ley.

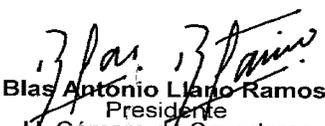
**Artículo 3.º** Establécese que las autoridades de la Universidad Nacional de Asunción, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recurso y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 4.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

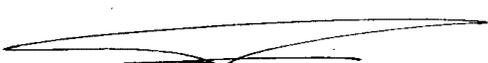
**Artículo 5.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Arnaldo Andrés Rojas Feris  
Secretario Parlamentario

  
Arnaldo Franco  
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de octubre de 2019  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la  
REPÚBLICA  
del PARAGUAY

Mario Abdó Benítez

  
Benigno María López Benítez  
Ministro de Hacienda